

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Primera

Por la Autoridad Portuaria de Bilbao, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo seguido ante esta Sala, con el n.º 312/08 contra resolución del Ministerio del Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2008 por la que se aprueba el deslinde DL 109-Vizcaya de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos siete mil trescientos sesenta y dos metros de longitud, que comprende ambas márgenes de la ría del Kadagua entre su desembocadura en la ría del Nervión y el puente de las instalaciones de Profusa en los términos municipales de Bilbao y Baracaldo (Vizcaya) por entender que es contraria a derecho y lesivo para sus intereses, exclusivamente en cuanto a la inclusión en el deslinde de la zona de servicio portuaria aprobada por Orden FOM/2492/2006, de 20 de julio. Habiéndose dictado en fecha 1 de julio de 2008 resolución por la que se incoo el procedimiento reclamándose de la Administración demandada, la remisión del expediente administrativo con los requisitos legales del artículo 48 de la LJCA debiendo proceder la Administración a los emplazamientos previstos en el artículo 49 de la citada la misma y quedando la Administración emplazada de conformidad con el artículo 50 del mismo texto legal.

Madrid a 1 de julio de 2008.—Secretaria Judicial, María Elena Cornejo Perez.—46.427.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### CEUTA

Don Javier Romero Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de los de Ceuta,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 264/2007 se sigue a instancia de D/ña Karim Mohamed Amar, expediente para la declaración de ausencia de su hermano don Mohamed Mohamed Amar, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él/ella desde el 28 de febrero de 1996, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado

Ceuta, 30 de abril de 2008.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—43.947. y 2.ª 30-7-2008

#### COÍN

Doña María Belén Jiménez Postigo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Coín,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 164/2008, se sigue, a instancia de Teresa Gómez Pérez, expediente para la declaración de fallecimiento de doña Isabel Manzanares Romero y don Rafael Manzanares Solano, naturales de Alhaurín el Grande, fallecidos en la Guerra Civil Española, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Coín, a 22 de abril de 2008.—El/la Secretario.—44.850. y 2.ª 30-7-2008

#### GIRONA

##### Edicto

Don Carlos Peinado Domínguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona,

Hago saber: Que en el concurso voluntario número 1151/06, se ha acordado mediante Auto de esta fecha la apertura de la liquidación de oficio de conformidad con lo prevenido en el artículo 143 de la Ley Concursal el cual es del tenor literal siguiente:

Juzgado Mercantil 1 de Girona.

Avenida Ramón Folch, 4-6, Girona.

Procedimiento: Concurso voluntario 1151/06, Pieza 5.ª

Parte demandante: Blancardo Calcetines, S.A.

Procurador Edurne Díaz Tarragó.

Auto: Magistrado-Juez don Carlos Peinado Domínguez.

En Girona, a uno de julio de dos mil ocho

##### Antecedentes de hecho

Primero.—Que por auto de fecha 19 de abril de 2007 se acordó declarar en estado de concurso voluntario a la entidad mercantil «Blancardo Calcetines, S.A.».

Segundo.—Que en fecha 7 de junio de 2007 por la Administración Concursal se ha presentado el informe, junto con el inventario de bienes y derechos del deudor y la lista de acreedores.

La presentación del informe ha sido comunicada a las partes y anunciada por edictos, fijados en el tablón de anuncios del Juzgado, haciendo saber que contra el inventario y la lista de acreedores podrían presentarse impugnaciones en el plazo de cinco días computados desde la última publicación del edicto que tuvo lugar el día 11 de junio de 2007.

Tercero.—Que por la procuradora señora Edurne Díaz actuando en nombre y representación de la concursada «Blancardo Calcetines, S.A.», se presentó incidente concursal, registrándose con el número 1049/07 contra «Dronas 2002, S.L.», y la Administración Concursal, admitiéndose a trámite por providencia de fecha 10 de octubre de 2007 y recayendo sentencia en fecha 28 de enero de 2008.

Que por la Procuradora señora Edurne Díaz actuando en nombre y representación de la concursada «Blancardo Calcetines, S.A.», se presentó incidente concursal, registrándose con el número 1051/07 contra el Banco Santander Central Hispano y la Administración Concursal, admitiéndose a trámite por providencia de fecha 10 de octubre de 2007 y recayendo sentencia en fecha 1 de febrero de 2008.

Que por la Procuradora señora Edurne Díaz actuando en nombre y representación de la concursada «Blancardo Calcetines, S.A.», se presentó incidente concursal, registrándose con el número 1081/07 contra Mediatex Internacional di Antonio de Salvo y la Administración Concursal, admitiéndose a trámite por providencia de fecha 16 de octubre de 2007 y recayendo sentencia en fecha 13 de febrero de 2008.

Cuarto.—En el presente procedimiento concursal, la Procuradora doña Edurne Díaz en nombre y represen-

tación de la entidad mercantil «Blancardo Calcetines, S.A.», solicitó, al amparo del artículo 142.1, apartado 1.º, la liquidación del concurso en el suplico de la solicitud de concurso voluntario, aportando, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Concursal, propuesta de plan de liquidación.

##### Fundamentos de Derecho

Primero.—Dispone el artículo 142.2 de la Ley Concursal que, dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores, si no se hubieren presentado impugnaciones o, de haberse presentado, a la fecha en que se pongan de manifiesto los textos definitivos del informe de la Administración Concursal y de sus documentos complementarios, el Juez, si el deudor tiene solicitada la liquidación del concurso, debe dictar auto poniendo fin a la fase común y abriendo la liquidación del concurso.

Segundo.—En el presente caso, el procedimiento concursal se encuentra en el trámite previsto en el precepto acabado de citar y, por otra parte, el deudor tiene solicitada la liquidación del concurso, por lo que resulta forzoso proceder conforme a lo solicitado, ya que esta petición del deudor resulta vinculante para el juzgador.

Tercero.—Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144, 145, 146, 148 y 163.1.2º de la Ley Concursal.

##### Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar finalizada la fase común del presente procedimiento concursal de la entidad mercantil «Blancardo Calcetines, S.A.», y abrir la fase de liquidación, formándose la Sección Quinta, la cual se encabezará con testimonio de esa resolución.

Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición de la entidad concursada sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal. Asimismo, se declara la disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari de Girona».

Inscribese, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Girona.

En el plazo de ocho días, computados desde la notificación de esta resolución, la Administración Concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Fórmese la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 197.2 de la Ley Concursal y 451, 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo manda y firma el Magistrado Juez don Carlos Peinado Domínguez del Juzgado Mercantil 1 de Girona; de lo que doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 144, en relación con los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 1 de julio de 2008.—El Magistrado-Juez.—47.399.

#### LA OROTAVA

Doña María Rosa Martínez López, Juez de Juzgado de Primera Instancia número 4 de la Orotava,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 149/2008 se sigue a instancia de don José Manuel Pacheco Zamora expediente para la declaración de fallecimiento de don Antonio Pacheco Zamora, natural de Santa Úrsula, vecino de Corujera de 51 años de edad quien se ausentó de su último domicilio en calle La Acequia, número 20, La Corujera Santa Úrsula, no teniéndose de él noticias desde 28 de noviembre de 1997, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

La Orotava, 7 de marzo de 2008.—El/la Secretario.—47.599. 1.ª 30-7-2008

#### OVIEDO

Don Miguel Ángel Grima Grima, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 693/2006 se sigue a instancia de Dña. María Josefa Morán Castrillón expediente para la declaración de ausencia de D. Abilio Morán Castrillón con DNI. 10.469.626 natural de Oviedo con domicilio en Bruselas, c/ Rue Vanderschrick nacido el día 18-6-38, hijo de Abilio y de María Josefa, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde hace veinticinco años aproximadamente, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Oviedo, 10 de diciembre de 2007.—El Secretario.—44.392. y 2.ª 30-7-2008

#### SANTANDER

##### Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número 8 de Santander, que en providencia de esta fecha, dictada en los autos del procedimiento de los artículos 84 al 87 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, número 591 del año 2008, promovido por la Procuradora sra. Bajo en representación del Banco Sabadell S.A. sobre denuncia por extravío de pagaré librado por G.F.B. de Cantabria S.A. número 6.502.754-6 con vencimiento al 17 de octubre de 2007 e importe de 321.764,33 euros, se ha ordenado fijar el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto, para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.

Santander, 20 de junio de 2008.—La Secretaria.—46.368.

#### TOLOSA

Doña Isabel Elexpuru Eguia, Juez de Primera Instancia n.º 1 de Tolosa,

Hago saber: Que en el expediente de Quiebra n.º 433/02, de Bilore, S.A., se ha presentado en este Juzgado, el pasado día 02-07-2008, Plan de Liquidación de la quiebra. Dicho plan se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Tolosa, 11 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—47.338.

#### VALLADOLID

El Juzgado de Primera Instancia número 12 de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 569/08, por auto de 7 de julio de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Medimueble Sociedad Cooperativa, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Ctra. Madrid-A Coruña, número 160, Medina del Campo, y cuyo centro de principales intereses lo tienen en Valladolid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Norte de Castilla.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Valladolid, 9 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—46.373.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### A CORUÑA

Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de Mercantil número 1 de A Coruña, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento 249/2008.N, por auto de fecha 29 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario a los deudores don Manuel Castiñeiras Souto y doña Lucía Varela Fuentes, con domicilio y centro de sus intereses principales en Petra Cuca, Montouta, Cesullas, municipio de Cabana de Bergantiños (A Coruña).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC (por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, dirigido a la Administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito con la salvedad que establece el citado artículo 85. El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el BOE y en uno de los tres periódicos de máxima difusión provincial.

4.º Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

A Coruña, 29 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—46.459.

#### ALICANTE

Don Virgino Sánchez Barberán, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante,

Dictó, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal el presente edicto al objeto de dar publicidad al Auto de declaración de Concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante, calle Pardo Gimeno, 43.

Número de asunto: 296/08 I.

Tipo de concurso: Voluntario ordinario.

Entidad instante del Concurso: Margondeco Construcciones S.L.

Concursado: Construcciones Margondeco S.L. con CIF B53068477.

Representación y asistencia técnica: Carmen Baeza Ripoll.

Fecha de presentación de la solicitud: 23 de mayo de 2008.

Fecha del Auto de declaración: 4 de julio de 2008.

Administrador Concursal: Pascual Serrano Pérez, Titulado Mercantil y Auditor de Cuentas con D.N.I. n.º 21993473E y domicilio en calle Asilo 39 de Elche, María Ala Alacreu Carbonell, Abogado, con D.N.I. n.º 29186264T y domicilio en Edificio Oficentro, Avenida Maissonave 17-21 03003 Alicante y Banco Sabadell.

Facultades del Concurso: Conserva facultades de administración y disposición sobre el patrimonio.

Llamamiento a los acreedores: Disponen de un plazo de un mes desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la Administración Concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará a la administración concursal. Los Autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados en horas de audiencia.

Alicante, 10 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Virgino Sánchez Barberán.—46.382.

#### ALICANTE

Don Virgino Sánchez Barberán, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, calle Pardo Gimeno, 43.

Numero de asunto: 301/08-R.

Tipo de concurso: Voluntario abreviado.

Entidad instante del concurso y concursado: «Domus Urbana, S.L.», con código de identificación fiscal B-53759437, domicilio calle Bazán, número 12, de Alicante.

Representación y asistencia técnica: Procurador señor Montes Torregrosa y Letrado Luis Francisco Pérez Gómez.

Fecha de presentación de la solicitud: 20 de mayo de 2008.

Fecha del auto de declaración: 13 de junio de 2008.

Administrador concursal: Don Juan Carlos Pareja Roca, con domicilio en Paseig El Monjo, número 1, de Elche; apartado de correos 991; teléfono 965 45 68 53 y fax 965 45 39 37 y correo electrónico jc-pareja@ortega-pareja.com.

Facultades del concurso: Conserva de administración y disposición.

Constancia del patrimonio inmobiliario: Si consta.

Llamamiento a los acreedores: Disponen de un plazo 15 días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de personación: Por medio de abogado y procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acree-